

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0047

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2023-019, sesión de 23 de junio de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia,*

eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);

Que, el artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, el artículo 30 del Código Civil, menciona: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”*;

Que, el artículo 17 de la LOES, señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 18 de la LOES, señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*;

Que, el artículo 107 de la LOES, establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y*

regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico, menciona: **”Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes.** - *“(…) En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 91 del presente instrumento.”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera orgánica y patrimonio propio. (…)”;*

Que, el artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona: *“El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: a. Vicerrector Académico General, quien lo presidirá o su delegado; b. Vicerrector de Docencia, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de docencia, o su delegado; c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; y, d. Tres directores de departamento, designados por el Rector de la siguiente manera: uno por los campos de conocimiento técnico, uno por el campo de seguridad y defensa, y, uno por los campos administrativos y sociales. En caso de ausencia temporal de estos miembros serán reemplazados por un miembro del consejo de departamento respectivo, en orden de precedencia; y en caso de ausencia definitiva, el Rector realizará una nueva designación (…)”;*

Que, el artículo 33, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (…)”;*

Que, el literal b), del artículo 132 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“(…) b) Retiro por caso fortuito o fuerza mayor: En el momento en que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor de manera justificada y debidamente documentadas, que le impidan la culminación del período académico, los estudiantes deberán solicitar el retiro al Director de Carrera, quien convocará en un término no mayor a quince días a partir de la recepción de la solicitud al Consejo de Carrera para conocimiento y resolución, el mismo que de considerarlo necesario, solicitará a los estamentos correspondientes los informes respectivos. En caso de que el estudiante no pueda realizar y presentar personalmente, la solicitud de retiro podrá ser presentado por un tercero quien comparezca con poder especial o general debidamente otorgado conforme a la Ley. Si se acepta su retiro de la matrícula, se notificará a la Dirección de la Unidad de Admisión y Registro, y al estudiante. Para el caso de reembolso de valores pagados, por motivo de retiro aceptado por el Consejo de Carrera, adicionalmente se notificará de dicha resolución a la Unidad Financiera de la Universidad para el trámite respectivo. La Unidad de Admisión y Registro registrará en el sistema académico, en el cual deberá constar la observación RETIRO/C. CARRERA y se archivará la resolución en su portafolio académico. (…)”;*

Que, la solicitud s/n de fecha 16 de mayo de 2023, suscrita por la Srta. Nayiely Johany Iza Chancusa, dirigida al Tcrn. Julio Cesar Páiz Arroyo. Director del Instituto de Idiomas, menciona:

“el RETIRO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR de las asignaturas en las en las que me encuentro matriculado en el presente período académico, (...) Mediante este medio quiero informar mi situación el 15 de marzo del 2023 le detectaron una enfermedad crónica a mi Madre llamada INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL, tuvo que ingresar de urgencia a diálisis. El 2 de mayo del 2023 me dijeron que acuda al hospital de manera urgente, me supieron manifestar que mi madre debe asistir con un familiar a las diálisis por motivo que sale débil o se desmaya después de la terapia renal sustitutiva modalidad hemodiálisis. Solo vivimos las dos entonces se me dificulta mucho para las clases ya que debe acudir de 4pm a 8pm”;

Que, el informe nro. UBES 2023-077, sin fecha suscrito por la Lcda. Aracely Bravo Ormaza, Trabajadora Social, menciona en su parte pertinente: *“CONCLUSIONES.- Padres de la señorita estudiante Nayiely Iza, se encuentran separados. Estudiante presenta documentación que respalda estado de salud de su madre. Es la única de dos hermanos que vive con su madre, ya que su hermano falleció en febrero de 2023. Nayiely es madre soltera de un niño de 1 año 4 meses, que deja al cuidado de otra persona mientras trabaja, lo cual es financiado económicamente por el madre del menor. Requiere el retiro por caso fortuito y/o fuerza mayor, en la materia de inglés. E. RECOMENDACIONES.- De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del CES y de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y, en base a los antecedentes que se detallan en el presente informe, se recomienda el otorgamiento del retiro por caso fortuito y/o fuerza mayor de la materia en el NRC 4195 (ENGLISH II) del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, periodo académico mayo-septiembre 2023.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-UBUN-2023-0623-M, de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario, dirigido al Tcrn. de EM. Julio Cesar Páiz A., Mgtr., Director del Instituto de Idiomas, menciona: *“En atención a lo solicitado por usted, señor Director, me permito remitir el informe de la situación personal y familiar, de la señorita IZA CHANCUSA NAYIELY JOHANY, con ID L00420423, matriculada en el NRC 4195 (ENGLISH II) del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, correspondiente al período académico 202306 | IDIOMAS MAY23 SEP23, quien se encuentra solicitando retiro por caso fortuito y/o fuerza mayor del NRC. antes mencionado”;*

Que, el informe nro. UBUN-2023-008, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por la Psi. Cl. Katherine Estefania Muquis Tituaña, en su parte pertinente menciona: *“CONCLUSION ● La señorita estudiante Tipantaxi LLumimpanta Nadia Monserrat., en la entrevista psicológica y test aplicados muestra un aumento significativo de ansiedad, estrés, depresión, ideación autolítica; en consecuencia, una posible alteración en su ámbito académico, social, familiar e individual. ● La Psiquiatra Patricia Paredes, del Hospital Provincial General Pablo Arturo Suarez, certifica que la Srta. Nadia Monserrat Tipantaxi Llumipanta, presenta un diagnóstico presuntivo: EPISODIO DEPRESIVO MODERADO CIE10 F321”. RECOMENDACIONES ● Analizada la situación de salud mental de la estudiante Tipantaxi LLumimpanta Nadia Monserrat; y al haber mantenido una entrevista con evaluación psicológica; salvo mejor criterio se recomienda se considere la solicitud de señorita estudiante, se le permita retirarse de la matrícula del periodo mayo 2023 y septiembre 2023, debido a su situación de fuerza mayor o caso fortuito. ● La información proporcionada es confidencial, debido a que presenta información sensible.”;*

Que, la solicitud s/n de fecha 23 de mayo de 2023, suscrita por la Srta. Nadia Monserrat Tipantaxi Llumipanta, dirigida al Tcrn. Julio Cesar Páiz Arroyo, Director del Instituto de Idiomas, menciona: *“solicito el RETIRO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR de las asignaturas en las en las que me encuentro matriculado en el presente período académico. (...) Solicito mi*

retiro por caso de fuerza mayor del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés con motivos de salud mental ya que presento un cuadro de depresión moderada diagnosticada del área de psiquiatría del Hospital Pablo Arturo Suarez, en la cual mis síntomas son ataques de pánico, ataques de ira, llanto incontrolable, ansiedad y tendencias suicidas, es por este motivo que para prevenir mi seguridad, las de mis compañeros y docentes además de poder evitar posibles desgracias que perjudiquen a la institución solicito mi retiro cabe aclarar que mi diagnostico viene presentado desde meses atrás si no realice el retiro con antelación fue porque creía poder con seguir con mis estudios pero con el paso de los días me di cuenta que no es por eso que solicite también solicite el retiro en mi carrera.”;

Que, el memorando nro. ESPE-UBUN-2023-0729-M, de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario, dirigido al Tcrn. de EM. Julio Cesar Páiz A., Mgtr., Director del Instituto de Idiomas, menciona: *“sobre la solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor de la señorita estudiante Nadia Monserrat Tipantaxi Llumipanta, me permito informar a usted señor Director lo siguiente: Se contactó a la señorita vía telefónica y se agendó la cita de evaluación psicológica, para el día de 6 de junio del 2023, a las 11:00. La señorita estudiante se acercó a la hora señalada y se procedió a realizar la entrevista psicológica, en la cual indica que, a ella ya se le realizó previamente la evaluación psicológica por solicitud de retiro de la carrera de Contabilidad y Auditoría. En virtud de lo expuesto, me permito remitir el informe elaborado previamente, para que se tome en consideración la recomendación emitida en el mismo, ya que no se puede realizar otra evaluación por la misma causa, porque la estudiante podría recaer al revivir experiencias traumáticas.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-VDC-2023-2827-M, de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por el Tcrn. ESP. Av. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Subrogante, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“Considerando el análisis realizado por la Unidad de Bienestar Estudiantil, luego del análisis de todos los documentos e informes adjuntos, el Vicerrectorado de Docencia recomienda aprobar el retiro por caso fortuito y/o fuerza mayor de las siguientes estudiantes, para que sean analizados y aprobados en Consejo Académico:*

NOMBRES	RECOMENDACIÓN VICERRECTORADO DE DOCENCIA
<i>Iza Chancusa Nayiely Johany</i>	<i>Se apruebe el retiro por caso fortuito y/o fuerza mayor de la materia en el NRC 4195 (ENGLISH II)</i>
<i>Tipantaxi Llumipanta Nadia Monserrat</i>	<i>Se apruebe el retiro por caso fortuito y/o fuerza mayor de la materia en el NRC NRC 4184 (ENGLISH II)</i>

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 23 de junio de 2023, al tratar el quinto punto del orden del día, se conoció a la solicitud del análisis de los casos de los estudiantes de idiomas, que han presentado solicitudes de retiro por caso fortuito y fuerza mayor, y una vez analizada la documentación, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD,** como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...); y,*

Que, el artículo 33, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...)”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Acoger el informe nro. UBES 2023-077, suscrito por la Lcda. Aracely Bravo Ormaza, Trabajadora Social, así como el informe nro. UBUN-2023-008, suscrito por la Psi. Cl. Katherine Estefanía Muquis Tituaña; y en tal sentido, autorizar la solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor de los Programas de Formación en Idiomas Extranjeros, conforme el siguiente detalle:

NOMBRE	CEDULA	ID	PROGRAMA	MODALIDAD	PERIODO ACADEMICO	TIPO DE ESTUDIANTE
Nayiely Johany Iza Chancusa	1755316906	L00420423	Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Ingles	En línea	SI MAY23-SEP23, nivel II, NRC 4195	Regular (Educación en línea)
Nadia Monserrat Tipantaxi Llumipanta	1751528546	L00422755	Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Ingles	En Línea	IDIOMAS MAY23-SEP23, nivel ENGLISH II, NRC 4184	Regular (Contabilidad y auditoría presencial)

Art. 2.- Del control de cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; al Director del Instituto de Idiomas; y, a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 23 de junio de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO